

Astº: Pliego Redacción de los Proyectos Básicos y de Ejecución  
Ref.: MMC/LPC. Doc. 2017-08-11  
CC 1123

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y  
DE EJECUCIÓN DEL CAMBIO DE TRAZADO DEL VIARIO PARA LA  
IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTES METROGUAGUA  
EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES MIGUEL DE  
CERVANTES (AL NORTE), CALLE CALLEJONES (AL SUR) Y EL  
LÍMITE DE LA FACHADA AL MAR DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA (AL OESTE) MEDIANTE PROCEDIMIENTO  
ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2007



C.I.F. A-35660844  
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

## ÍNDICE.

1. OBJETO DEL PLIEGO. ....	3
2. OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS.....	3
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	6
5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	7
6. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO. ....	7
7. REVISIÓN DE PRECIOS.....	8
8. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	8
9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	9
10. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN. ....	9
11. PRECIO DE ADJUDICACIÓN.....	10
12. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	10
13. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.....	13
14. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	13
15. GARANTÍA PROVISIONAL .....	14
16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	14
17. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES. ....	14
18. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	14
19. MESA DE CONTRATACIÓN.....	22
20. MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	23
21. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS ....	24
22. ADJUDICACIÓN. ....	26
23. GARANTÍA DEFINITIVA. ....	26
24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO PROPUESTO.....	27
25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	28
26. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	29
27. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ....	29
28. ENTREGA DE LOS TRABAJOS.....	30
29. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	31
30. GASTOS E IMPUESTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA .....	32
31. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....	33
32. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	33
33. SUBCONTRATACIÓN .....	33
34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	33
35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....	34
36. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....	34
37. PLAZO DE GARANTÍA.....	34
38. JURISDICCIÓN.....	34

## I DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DEL PLIEGO.

El presente Pliego tiene por objeto describir los trabajos y enumerar las materias que han de ser objeto de estudio, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el mismo y concretar la redacción y presentación de los Proyectos que debe elaborar el adjudicatario, para que el trabajo pueda ser aceptado por la Administración. Será por cuenta del redactor la realización de todo el trabajo necesario para alcanzar el objeto del Contrato.

También lo es la definición de los trabajos de campo, técnicos, administrativos y de gestión, necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto. De igual manera, se incluye la descripción de los trabajos que debe realizar el redactor para la preparación de la documentación y la tramitación que requiera el Proyecto, o documento que cumpla su función, así como para la tramitación ambiental si esta fuera necesaria.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO y ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

El objeto de la presente licitación se corresponde al código 71240000-2 Servicios de Arquitectura, Ingeniería y planificación de la nomenclatura vocabulario común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

La redacción del proyecto íntegro de construcción para la implantación del sistema de transporte público "MetroGuagua" en el tramo comprendido entre las calles Miguel de Cervantes al norte, Callejones al Sur y la fachada del mar de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en ese tramo al oeste.

El alcance de los trabajos será la redacción y presentación de los proyectos constructivos que deberá elaborar el redactor para la definición de la totalidad de las obras necesarias para la modificación de la infraestructura viaria de la GC-1, la restitución del viario local en sección suficiente para el desarrollo del citado sistema de transporte público, la prolongación del paseo marítimo en un ancho mínimo de 15 metros y la ampliación de la plataforma marítima respecto a la plataforma actual para el desarrollo de la nueva estructura viaria propuesta, incluido la modificación y/o

restitución de servicios afectados e instalaciones necesarias.

Los principales elementos a definir son:

- Diseño de la GC-1: Anteproyecto y Proyecto de Construcción.
- Diseño viario local: Proyecto Constructivo.
- Ampliación de la plataforma marítima: Proyecto Constructivo.
- Diseño del Paseo Marítimo: Proyecto Constructivo.

El Proyecto de Construcción para el que se solicita asistencia técnica consiste en la preparación, de acuerdo con lo exigido al respecto por la legislación vigente, de los documentos: Memoria y Anejos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud, necesarios para definir detalladamente las obras que han de efectuarse y la forma de realizarlas, así como las especificaciones de las distintas unidades de obras a ejecutar, con el fin de conseguir los resultados óptimos, conjugando los puntos de vista técnico y económico, tanto en la fase de construcción de las obras, como en su conservación y explotación.

En el caso del Proyecto de Trazado, los documentos y sus contenidos serán los correspondientes a este tipo de estudio.

Los redactores deberán prestar apoyo técnico para cualquier trabajo relacionado con el contrato y coordinará en su caso a todos los equipos expertos relacionados con el mismo.

Los proyectos presentados deberán contener todos los documentos preceptivos conforme a la normativa vigente de aplicación, debiendo servir de base para la obtención de los permisos y autorizaciones necesarias de los organismos afectados y los procesos de licitación y contratación, así como aquellos todos siguiendo las instrucciones que sean realizadas por GEURSA en relación al objeto del contrato.

Los licitadores detallarán la titulación profesional y la experiencia de la persona (no es necesario indicar su nombre) que prevean designar, en caso de resultar adjudicatarios del Contrato, para el cargo de Delegado del redactor.

Se entiende por Delegado del redactor (en lo sucesivo Delegado), la persona con titulación profesional, entre las de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas (teniendo en cuenta, para esta última titulación, que debe elegirse un titulado que, de acuerdo con la legislación vigente sobre sus atribuciones, posea la o las de especialidades técnicas necesarias y adecuadas para el ejercicio de las funciones de Delegado en el contrato que es objeto de este Pliego), o bien, en el caso de que el licitador sea una empresa extranjera, la titulación profesional equivalente, en el país de origen de dicha empresa, a la de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o a la de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (con la especialidad o las especialidades técnicas necesarias y adecuadas).

Los licitadores designarán en la oferta, además, al Ingeniero Autor del Proyecto y a las personas facultativas, bajo la dependencia del Delegado, que realizarán los estudios de trazado, de firmes y drenaje, el proyecto de estructuras y túneles, el proyecto de señalización, etc. También designarán a las empresas que realicen o participen en la realización de tales trabajos.

Si el Delegado y el Autor del Proyecto no son la misma persona, la experiencia en proyectos de carreteras sólo le será exigible al último de ellos.

El redactor dispondrá de todos aquellos medios materiales, vehículos, ordenadores, oficina, impresión y reproducción de documentos, etc., que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

El personal que se integre en el proyecto será, en cada fase del estudio, el idóneo para los trabajos a realizar y su cuantía la necesaria para que se puedan llevar a cabo sin retrasar el programa. En cualquier momento GEURSA podrá solicitar del redactor el relevo del personal cuya capacidad estime inadecuada.

El adjudicatario informará, por escrito o de palabra, a la persona designada por GEURSA cada vez que le sea solicitado o si lo requiere la marcha general de los trabajos encomendados.

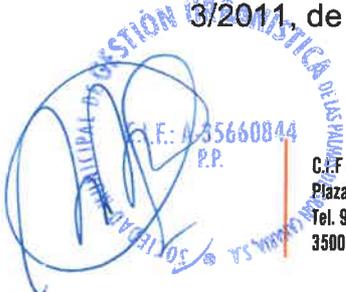
Independientemente, en el Plan de Trabajo a concretar tras la adjudicación, se redactará el calendario de reuniones, a las que asistirán el equipo redactor y el personal que GEURSA estime oportuno, para el análisis del desarrollo de los trabajos.

El licitador deberá tener en cuenta que el presupuesto de ejecución material resultante de la redacción de los proyectos objeto de esta licitación, no podrán exceder en más de un 10% de la cantidad de VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (22.091.527,87 €).

El presente pliego tiene carácter contractual. Por todo ello, deberá ser firmado por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de formalización del contrato.

### 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ( en adelante TRLCSP).



C.I.F. A-35660844  
P.P.  
C.I.F. A-35660844  
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

El presupuesto máximo estimado del contrato es de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (662.745,84 €)**, **IGIC excluido**, por lo que se trata de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada de acuerdo con el artículo 16 TRLCSP. Por consiguiente, el presente contrato se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del TRLCSP, atendiendo a las particularidades que en el artículo 174 se señalan; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la anterior y por las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por el derecho privado.

b) En lo referente a sus efectos, cumplimiento y extinción, por el presente pliego de cláusulas particulares, las cláusulas del contrato, los demás documentos de contenido contractual y, en su defecto, por las normas del derecho privado.

Como consecuencia del régimen jurídico anteriormente transcrito, las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la preparación, adjudicación y modificación del contrato serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

#### 4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como único criterio de adjudicación el precio, siendo la oferta económica más ventajosa aquella que incorpore el precio más bajo.

Oferta Económica: Se valorará con la máxima puntuación (100 puntos) a aquella oferta que presupueste la menor tarifa de honorarios, expresada en % sobre el presupuesto estimado de ejecución material:

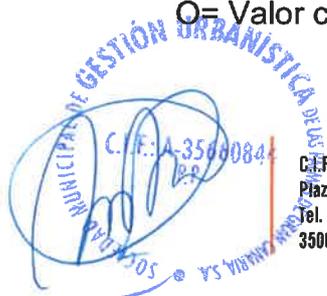
$$P = (pm * Mo) / O$$

P= puntuación.

Pm= puntuación máxima

Mo= mejor oferta.

O= Valor cuantitativo de la oferta que se valora.



Las ofertas presentadas no podrán superar los **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (662.745,84 €), IGIC excluido tipo 7%.**

## 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El importe del presupuesto máximo de licitación es de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (662.745,84 €) IGIC excluido tipo 7%.**

## 6. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 6 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

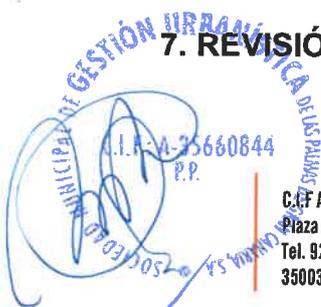
El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por GEURSA SA. El pago del precio del contrato se realizará contra factura que deberá ser expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato. La Sociedad GEURSA, S.A. deberá abonar el importe de las facturas dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato, en la forma que a continuación se detalla:

- 30 % del importe a la entrega del Proyecto Básico
- 70 % del importe a la entrega del Proyecto de Ejecución

GEURSA, S.A. incurrirá en mora y deberá pagar el interés fijado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, automáticamente por el mero del incumplimiento del plazo establecido en el apartado anterior, sin necesidad de aviso de vencimiento ni de intimación alguna por parte del contratista acreedor.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y se realicen los pagos a favor del cesionario, resultará imprescindible que se le notifique fehacientemente a GEURSA, S.A. tal acuerdo de cesión.

## 7. REVISIÓN DE PRECIOS.



...I.A.-A-35660844  
P.P.

C.I.F. A-35660844  
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Dado el plazo de ejecución previsto para la redacción de los trabajos, el contrato no estará sujeto a revisión de precios.

## 8. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución de los servicios objetos de esta contratación será de OCHO MESES (8 meses), a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, no obstante, se fijan los siguientes plazos de entregas parciales:

- Estudio informativo de la modificación de trazado y ampliación de la calzada de la GC-1: 2 meses.
- Anteproyecto de modificación de trazado y ampliación de la calzada de la GC-1 y Proyecto Básico de ampliación de la plataforma marítima: 4 meses.
- Proyecto básico de ampliación de la plataforma marítima: 4 meses.
- Proyectos constructivos: 8 meses.

Todos los plazos contados desde la fecha de la suscripción del contrato.

Para que la entrega sea entendida como válida al objeto de cumplimiento del presente Pliego, todos los documentos a presentar por el adjudicatario deberán presentarse con el contenido exigido por la legislación sectorial y general aplicable a cada uno de ellos. En caso contrario, se entenderá como incumplimiento del contrato.

Los plazos de ejecución podrán prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y estos sean aprobados por el órgano de contratación.

## 9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de GEURSA es el Consejo de Administración de la Sociedad, a quien le corresponde la máxima representación de la misma en materia de contratación.

El Consejo de Administración de GEURSA, con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la Consejera de GEURSA, S.A., Doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 5 de julio de 2013 bajo el número 1.418 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 1554, Libro 0, folio 103, Hoja GC 26266 e inscripción 24.



**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

De conformidad con lo expuesto la mencionada consejera tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento

## 10. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El contrato que basándose en este Pliego se perfeccione, tendrá carácter privado, y las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, prescripciones técnicas y programa de trabajo. Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá en lo que respecta a capacidad y solvencia de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y forma de adjudicación por el TRLCSP y la legislación básica del Estado en materia de contratos del sector público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante) en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado. Ambas partes quedan sometidas a:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado por el real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, que Modifica del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, en su redacción dada por el Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y se habilita al titular del ministerio de Economía y Hacienda para modificar sus anexos.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación en cuanto proceda:

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el



texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Demás disposiciones que regulan la contratación administrativa, incluyendo las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.
- En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Condiciones Facultativas o Técnicas, se aplicará el que más beneficie a los intereses de GEURSA o generales.

El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Proyecto, de la Memoria, del Contrato, de los documentos anexos a cualquiera de los documentos antes citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por GEURSA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos y el orden civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, para lo cual el adjudicatario renuncia expresamente a su propio fuero.

La firma del contrato objeto del presente Pliego no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral entre GEURSA y el contratista, por lo que no serán aplicables a su vinculación contractual las disposiciones del Derecho Laboral.

## 11. PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El abono del Servicio ejecutado se realizará previa presentación de la factura que deberá acompañarse de certificado de conformidad con la obra ejecutada emitida por el responsable del contrato.

## 12. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con GEURSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 7 del presente pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación establecidos en el artículo 75 c) y 76 a) del TRLCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los documentos acreditativos de la representación, serán calificados, por los Servicios Jurídicos de GEURSA, consignándose expresamente en el acta de calificación del sobre A si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP se reseñan a continuación:

#### Solvencia Económica-Financiera:

Acreditar que tiene suscrito un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional derivada de la ejecución del objeto del contrato, por valor no inferior a 1.000.000,00 €.

#### Solvencia Técnica:

-Relación de los principales contratos realizados en los últimos CINCO AÑOS, cuyos importes de ejecución material de las obras que los contienen sean al menos

de VEINTIDÓS MILLONES DE EUROS (22.000.000,00 €). Dicha relación deberá acompañarse de documentos justificativos (resoluciones), certificados y/o informes de buena ejecución.

-Títulos académicos de los dispone el personal directivo que forman parte de la empresa y, en particular, de los responsables de la redacción del proyecto. A tal efecto se deberá justificar que el Jefe de Proyectos propuesto sea Ingeniero con titulación suficiente a tal efecto con amplios conocimientos de urbanismo y posea una experiencia profesional mínima de 5 años. Asimismo, deberá disponer de los equipos siguientes:

- Un titulado superior de Ingeniería de Caminos Canales y Puertos, con experiencia profesional mínima de 5 años en obra civil y estructuras, para el diseño y coordinación del proyecto de estructuras y viales.
- Un titulado superior de superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, con experiencia profesional mínima de 5 años en obra civil y estructuras, para el diseño y coordinación del proyecto de ampliación de la plataforma marítima.
- Un titulado superior en ingeniería industrial con experiencia profesional mínima de 5 años, que diseñará y coordinará el diseño de las instalaciones de suministro eléctrico, iluminación, contraincendios, aire acondicionado y todas aquellas instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del diseño proyectado
- Un equipo de apoyo, en el que se incluirán ingenieros técnicos de obras públicas o grados en ingeniería civil, arquitectos técnicos, grados en ingeniería industrial y todos aquellos profesionales que complementarán en su caso al redactor del proyecto, destinados a asesorar en aquellas cuestiones que requieran de especialistas o de expertos en las diferentes materias objeto de la asesoría.

- Organigrama explicativo de las competencias y dependencias del equipo de técnicos propuestos, indicando claramente las misiones encomendadas a cada uno de sus miembros en el ámbito de las actividades principales descritas en la Memoria Técnica.

El adjudicatario prestará los Servicios exclusivamente a través de las personas incluidas en su oferta de trabajo y aquellos otros ejecutivos y empleados que GEURSA. apruebe por escrito.

En el caso en que debido a necesidades puntuales de trabajos adicionales se requiera una mayor dedicación del equipo técnico, se presentará a la dirección técnica de GEURSA una estimación de las necesidades adicionales para su aprobación previa.

Cualquier sustitución del equipo propuesto que se precise realizar

posteriormente deberá ser propuesta por el adjudicatario a la Dirección del contrato, adjuntando el historial profesional de los técnicos de nueva designación, antes de su aceptación.

A los efectos previstos en el apartado anterior, los certificados de clasificación o documentación similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84 TRLCSP.

Al margen de acreditar su solvencia técnica en la forma anteriormente indicada, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios cuya relación detallada deberán incluir en el sobre A, tal y como se estipula en la cláusula 16, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula en las cláusulas 19 y 20 del presente Pliego. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f del TRLCSP y en la cláusula 33 de este Pliego.

Los que contraten con la entidad, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los documentos acreditativos de la representación serán calificados por la Mesa de Contratación, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con esta contratación.

### 13. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 12 del presente pliego.

### 14. PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del “*Perfil del Contratante*” (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección web: [www.geursa.es](http://www.geursa.es) y en la sede de Geursa sita en la Plaza de la Constitución nº 2, planta 4ª de Las Palmas de Gran Canaria.



AYUNTAMIENTO DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
C.I.F. A-35660844  
P.P.

## 16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de GEURSA, situadas en la Plaza de la Constitución nº 2, planta 4, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, hasta las 12.00 horas **del día 25 de septiembre del 2017**. Igualmente, las proposiciones podrán enviarse por correo o mensajería dentro del plazo de admisión señalado, debiéndose justificar la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día a GEURSA la remisión de la oferta mediante fax, telefax o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por GEURSA con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el párrafo anterior.

## 17. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 TRLCSP, GEURSA deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Cualquier otra información, duda o aclaración al pliego o al proceso de licitación deberá realizarse por escrito, dirigiéndose las mismas al siguiente correo electrónico, administración@geursa.es, procediéndose por el órgano de contratación a dar cumplida respuesta en el menor plazo posible utilizando para ello la misma vía.

## 18. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

La documentación se introducirá en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, identificados con la letra "A" y con letra "B", respectivamente. El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

respectivamente. El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**18.1.- Sobre A:** en el exterior deberán constar los siguientes datos:

**Título del sobre:** Sobre letra A, "Documentación General"  
**Número de expediente:** CC 1123  
**Denominación del expediente:** "SERVICIO DE DISEÑO Y REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DEL CAMBIO DE TRAZADO DEL VIARIO PARA LA IMPLANTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTES METROGUAGUA EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES MIGUEL DE CERVANTES (AL NORTE), CALLE CALLEJONES (AL SUR) Y EL LÍMITE DE LA FACHADA AL MAR DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AL OESTE)".  
**Licitador:**  
**Domicilio:**  
**Teléfono/Telefax/ Email**

Su contenido será el siguiente:

**I.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial (146.1.a TRLCSP)

Las personas jurídicas, sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia del DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 del RGLCAP).

**II.- Documentos que acrediten en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente cotejado por los servicios jurídicos de GEURSA y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del reglamento del Registro Mercantil.

  
C.I.F. A-35660844  
P.P.  
MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**III.-Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

**IV.- Clasificación,** no se exige clasificación sino la solvencia económica, financiera y técnica prevista en el apartado 11 del presente pliego.

No obstante, lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no Españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 17 del presente pliego.

La clasificación de la UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones (artículo 52 RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurren en la unión temporal estén clasificadas (artículo 67.5 TRLCSP), excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de esta, solvencia económica, financiera y técnica (artículo 59 TRLCSP).

**V.- Compromiso de adscripción de medios de ejecución del contrato.** Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (artículo 64.2 TRLCSP).

**VI- Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del TRLCSP.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 146.1.c) TRLCSP).

**VII- Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.** Los Licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 227.2.1 TRLCSP).





**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

**VIII.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertinentes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.**

**Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.** Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta

**IX.-** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia, económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 11, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

**X.-Declaración responsable** del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**XI.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**XII.-**Relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 11

Respecto del personal habrá de comprometerse a que el Jefe de Proyectos propuesto tenga la titulación de Ingeniero que posea una experiencia profesional mínima de 5 años. Asimismo habrá de comprometerse a contar con un titulado

superior de Ingeniería de Caminos Canales y Puertos con experiencia mínima de 5 años, con un titulado Superior en Ingeniería Industrial con una experiencia mínima de 5 años, un equipo de delineación, cuyo responsable habrá de ser un Delineante también con experiencia profesional mínima de 5 años y un equipo de apoyo en el que se incluirán técnicos de obras públicas o grados en ingeniería civil, arquitectos técnicos, grados en ingeniería industrial y todos aquellos profesionales que complementaran en todo caso al redactor del proyecto..

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

**XIII.- Manifestación.** Por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora como **Anexo I** al presente Pliego.

**XIV.- Manifestación.** Autorizando a GEURSA a la destrucción de la documentación presentada en el sobre A y sobre B transcurrido el plazo de dos meses desde la adjudicación de la licitación, en caso de no solicitarla. Se incorpora como **Anexo III** al presente pliego.

**XV.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.** Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o en cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, De no aportarse esta declaración se considerara que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**XVI.-** Quedarán exoneradas de la presentación de la escritura acreditativa de la personalidad jurídica de la sociedad y de la escritura de poder de la/s persona/s representante/s de la misma, aquellas empresas que habiendo sido adjudicatarias de obras de GEURSA hayan aportado dicha documentación y que la misma no se haya modificado. Será suficiente que las empresas presenten a esos efectos un escrito que exponga tal circunstancia.



Handwritten signature and blue circular stamp of GEURSA. The stamp contains the text: 'SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA' and 'C.I.F. A-35660844'.

**XVII.-**Todas aquellas empresas que se encuentren inscritas en el RVL de GEURSA sin haber aportado la clasificación deberán aportar junto con el certificado emitido por GEURSA copia del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y comprobar que la documentación contenida en el RVL cumple con los requisitos exigidos en el apartado 17.1.IV del pliego.

El resto de las empresas que no estén inscritas en el RVL de GEURSA deberán aportar la documentación exigida en el apartado 17.1.IV referente a la solvencia económica, financiera y técnica.

El incumplimiento implicará la exclusión automática del licitador, al tener la consideración de defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables de conformidad con el apartado 19 del presente pliego.

**XVIII.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 146.1.e) TRLCSP).

**XIX.- Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla:

Empresas no Españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.	Restantes empresas extranjeras
---	--------------------------------

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 50, Sección 8, Hoja G6-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266, inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"><b>DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD DE OBRAR</b></p> <p>- Se</p>	<p>- Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos</p>	<p>- Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.</p> <p>- Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministro de Estado signatario del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"><b>SOLVENCIA ECONOMICA FINANCIERA Y TÉCNICA</b></p> <p>- Deberán</p>	<p>- Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (cláusula 17)</p>	<p>- Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (cláusula 17)</p>



C.I.F. A-35660844  
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

<p><b>CLASIFICACIÓN</b></p> <p>Quando</p>	<p>Cuando se exija clasificación, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica según se expresa en el anterior apartado (artículo 66 TRLCSP)</p> <p>Deberán, asimismo, presentar declaración de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (artículo 9.2 RGLCAP)</p>	<p>- Acreditar la clasificación requerida en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles</p>
<p><b>SUCURSAL EN ESPAÑA Y DESIGNACION DE APEDRADOS</b></p>		<p>Será necesario tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 55 TRLCSP)</p>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 50, Sección 8, Hoja GC-20286. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o que hayan sido cotejadas por el departamento jurídico de GEURSA. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 RGLCAP).

**18.2.- Sobre B:** en el exterior deberán constar los siguientes datos:

**Título del sobre:** Sobre letra B, "Proposición económica"

*(Handwritten signature and stamp)*

**SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA**

**C.I.F. A-35660844**

**PP**

**C.I.F. A-35660844**  
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

**Número de expediente CC 1123**

**Denominación del expediente: SERVICIO DE DISEÑO Y REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DEL CAMBIO DE TRAZADO DEL VIARIO PARA LA IMPLANTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTES METROGUAGUA EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES MIGUEL DE CERVANTES (AL NORTE), CALLE CALLEJONES ( AL SUR) Y EL LÍMITE DE LA FACHADA AL MAR DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AL OESTE) "**

**Licitador:**

**Domicilio:**

**Teléfono/Telefax/ Email**

Su contenido será el siguiente:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con la oferta económica.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 3 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El que haya licitado en unión temporal con otros no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas

## **19. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el RD 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Su composición será la prevista en las instrucciones internas para la contratación en la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria SA (GEURSA) de contratos no sujetos a regulación armonizada, aprobadas por el Consejo de Administración de GEURSA en reunión celebrada el día 16 de julio de 2008 modificadas con posterioridad en el consejo de administración de 31 de marzo de 2014 en el que se establece en la instrucción tercera que:

*"En su caso la mesa de contratación estará constituida por:*

- *Un Presidente, que será el Presidente del Consejo de Administración, pudiendo ser sustituido, por el Gerente o Consejero en quien delegue.*
- *Un Secretario: que lo será el del Consejo de Administración pudiendo ser sustituido por cualquier consejero o técnico de la Sociedad designado a tal efecto.*
- *Vocales, que serán, el Gerente (en su caso) y un técnico de la Sociedad relacionado con el contrato a adjudicar.*

*A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de hasta dos asesores internos o externos a GEURSA.”*

## **20. MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, por parte de GEURSA se expedirá certificación relacionada de las ofertas recibidas, o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual conjuntamente con aquellas se remitirán al presidente de la Mesa, con el fin de que la misma, en una primera reunión que se celebrara dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de la convocatoria, califique previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

En este sentido, el presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a las proposiciones económicas, certificándose la conformidad o no conformidad de los mencionados documentos.

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A los efectos de la presente cláusula son defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables:

- a) La no aportación del documento de clasificación de la empresa.
- b) La no aportación de los documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica para la realización del contrato, en su caso,
- c) La no proposición económica en consonancia con el modelo establecido en el Pliego Administrativo.

Se consideran defectos materiales subsanables, en un plazo no superior a tres días:

La no aportación del documento nacional de identidad para las personas físicas u escritura de constitución, y de modificación en su caso, para personas jurídicas.

La no aportación, si el proponente fuera persona jurídica o sociedad, del documento de poder notarial bastantes en Derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los Estatutos de la Sociedad, le

confiere la representación de la misma a tales efectos, o si el proponente fuese o actuase como mandatario, el poder notarial bastante de dicha calidad y representación debidamente inscrito en el Registro Mercantil para ello.

La no aportación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable prevista en la cláusula 10 de este pliego, conforme al artículo 146.1.c) del TRLCSP con expresión de las circunstancias de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En cualquier caso, para los eventuales supuestos no contemplados, compete a la Mesa de Contratación determinar su calificación como defecto sustancial o material no subsanable y defecto material subsanable en plazo no superior a tres días.

Los eventuales defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicarán verbalmente a los interesados para su agilización, sin perjuicio de su posterior notificación fehaciente.

También es competencia de la Mesa solicitar las aclaraciones que en relación a la documentación presentada estime necesarias formular a los licitadores.

## **21. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.**

El acto público de apertura de las proposiciones económicas, **SOBRE B**, se celebrará el día que les será notificado fehacientemente, con 48 horas de antelación, procediéndose a la apertura en la sala que a tal fin se habilite en las oficinas de GEURSA situadas en Plaza de la Constitución número 2, planta 4, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, en cuyo acto el Presidente o en su caso quien lo sustituya, ordenará la apertura de los sobres de las proposiciones económicas de las ofertas admitidas, explicando los motivos de las desechadas, en su caso.

No obstante, si a la licitación concurre un único ofertante, y la Mesa de Contratación de Calificación de documentación general ha valorado sus documentos como correctos y, en consecuencia, admitido éste, dicha Mesa podrá acordar anticipar el acto de apertura de plicas, a continuación, en la misma sesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP: *“ cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico correspondiente.*

*Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.*

*Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.”*

En el contexto de la formulación de informes técnicos previos a la adjudicación, en el supuesto de apreciación inicial de oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados, la persona encargada de la preparación de dicho informe asumirá la gestión del conjunto de actividades inherentes a la determinación o no de la citada situación, y de forma singular las específicamente contenidas en los artículos 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF) y 85 del Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que exista igualdad entre dos o más licitadores, se aplicara el contenido de la disposición adicional cuarta del TRLCSF. Si subsistiera la igualdad, se decidirá la pugna o empate por insaculación entre las mismas, se efectuará por el Presidente de la Mesa en presencia de los integrantes de ésta.

A tal fin se concederá un plazo de cinco días para presentar la correspondiente justificación de conformidad con el TRLCSF.

## **22. ADJUDICACIÓN**

Una vez emitido el informe técnico correspondiente a realizar en el plazo máximo de cinco días desde la justificación en su caso de la baja temeraria o desproporcionada, la Consejera de GEURSA formulará propuesta de adjudicación.

El órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, con arreglo al dictamen anterior, para que dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En el acuerdo del órgano de contratación de adjudicación, se declarará previamente, en su caso, la validez de los actos de la Mesa de Contratación.

### **23. GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de los cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido la notificación de haber resultado el licitador con mejor oferta económica más ventajosa, la constitución de la garantía definitiva, en cuantía del 5% del importe de adjudicación, excluido impuesto General Indirecto Canario.

Dicha garantía habrá de ser constituida en efectivo, en valores de deuda pública, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en los términos expresados en el artículo 96 del TRLCSP, y 55, 56, 57, 58 y 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en cuando no se oponga al citado artículo 96.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su valor, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días, computado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. En caso de prórroga, se reajustará la garantía definitiva con las mismas pautas precedentes.

En ningún caso procederá devolver la garantía o cancelarla proporcionalmente por consecuencia de la eventual recepción parcial de la obra.

### **24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO PROPUESTO.**

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando las siguientes documentaciones, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 40 en relación con los artículos 16 y 17 del TRLCSP es susceptible de recurso especial, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, y debiendo entregar a GEURSA la primera copia del mismo.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Unión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si esta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, GEURSA podrá acordar la incautación de la garantía constituida.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, GEURSA podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP.

En este caso, GEURSA, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, y en las mismas condiciones establecidas anteriormente, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de ocho días hábiles para cumplimentar lo establecido en el pliego.

## **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **26. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

El adjudicatario viene obligado a formular en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el estudio Básico de Seguridad y Salud, un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o Estudio Básico y cualquier otro aspecto prevenido en la legislación aplicable. Dicho Plan deberá someterse a la aprobación contemplada en el punto 2 del artículo 7 del Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, emitiéndose con carácter previo el correspondiente informe igualmente disciplinario en el mencionado artículo.

### **27. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.**

La sociedad GEURSA S.A. podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del

órgano de contratación.

## 28. ENTREGA DE LOS TRABAJOS

La aprobación de la solución adoptada se realizará por GEURSA, en base a entregas periódicas del trabajo en las que se determinará la validez del mismo en cuanto a diseño y funcionalidad del mismo.

De todos los documentos se realizará la entrega en los siguientes formatos:

- Cinco (5) copias en papel, preferentemente en formato A3, debidamente selladas y firmadas.
- Cinco (5) copias en formato digital, tanto en formato cerrado (Acrobat pdf), como en formato informático abierto (LibreOffice, Word, Excel, CAd, Presto), que representen una copia fiel del documento tanto en contenido como en calidad.

Con el objetivo de disponer en todo momento de información concisa para prepara presentaciones del proyecto, el adjudicatario habrá de elaborar en formato PowerPoint en el cual se incluya una descripción breve del proyecto, recogiendo los datos básicos referentes a la geometría de la obra (principalmente, parámetros de trazado empleados), características técnicas básicas (datos sobre el movimiento de tierras, estructuras incluidas a la obra, etc.), y datos económicos generales (presupuesto desglosado por capítulos y/o tramos, macroprecios o precios unitarios, etc.). El formato del fichero PowerPoint se deberá basar en el modelo proporcionado por GEURSA.

Paralelamente deberá elaborar documentación gráfica, que complementa la presentación en PowerPoint, que consiste en la representación de las obras proyectadas mediante recreaciones infográficas en 3D. Estas habrán de plasmar fielmente los puntos significativos de la obra. Esta documentación se presentará en formato JPG.

Tanto el fichero PowerPoint como las recreaciones infográficas en formato JPG se entregarán en el mismo momento de la entrega del Proyecto de Trazado y del Proyecto de Construcción. Aún así, si GEURSA lo solicita, se deberá confeccionar esta documentación en cualquier momento de la redacción del proyecto, con los datos que haya disponible en aquel momento.

Ambos documentos se presentarán en CD o DVD independientes de los que contengan el resto de la documentación.

## 29. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Corresponderá al adjudicatario la obtención de la información, permisos y licencias oficiales o particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el pago de la información, tanto pública como privada que origine.

Los datos relativos a la coordinación con las actuaciones de las Administraciones Públicas o afección a otros servicios deben ser recogidos por el personal del adjudicatario. Por su parte, GEURSA facilitará la gestión oficial con los organismos afectados.

Durante la ejecución de trabajos necesarios para la redacción del Proyecto en la zona de influencia de la carretera, será por cuenta del adjudicatario la señalización, que en todo caso se hará de acuerdo con GEURSA y con las disposiciones al respecto que estén en vigor durante la ejecución de los trabajos. A medida que los trabajos vayan realizándose, se removerán los elementos y materiales utilizados, y se restituirá la carretera a su estado original. Mientras duran los trabajos, bajo su cuenta y responsabilidad, asegurará el mantenimiento del Tráfico en todo momento.

Se encargará de la totalidad de los trabajos de producción tanto de los documentos redactados por él como de los preparados directamente por la Administración si su intervención.

El adjudicatario deberá prestar todo el apoyo técnico necesario hasta la conclusión del procedimiento de información pública del proyecto.

Deberá seguir las siguientes directrices en relación con la tramitación ambiental que debe seguirse y con la documentación que debe elaborar, según el proyecto se encuentre incluido en el Anexo I o en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de GEURSA, S.A. será responsable la misma dentro de los

límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, GEURSA, S.A. de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El contratista redactor del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático, en número y formatos definidos en el pliego de prescripciones técnicas adjunto.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a GEURSA SA. como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquél, en cuyo caso será de su cuenta la indemnización a la que se refiere el artículo 312 TRLCSP. Asimismo, será responsabilidad de éste si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista redactor del Proyecto, en cuyo caso habrá de abonar una indemnización a la sociedad GEURSA SA., hasta un máximo equivalente a la mitad del precio del contrato, conforme al baremo establecido en el artículo 311 TRLCSP.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Se entenderán cedidos al Ayuntamiento de Guadalajara los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato.

### **30. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de

la licitación en Diarios Oficiales y en un periódico, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Sociedad contratante y que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Tanto en las proposiciones presentadas como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos

### **31. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

Si llegado el final del plazo de cada uno de los documentos señalados en la cláusula 6, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Sociedad contratante podrá instar la resolución del contrato, sin perjuicio de que pueda pactarse la ampliación del referido plazo con la imposición una penalidad diaria en proporción de 0,20 € por cada 1.000 € de precio del contrato.

La imposición de penalidad pactada conforme al punto anterior no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la sociedad GEURSA SA. por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la sociedad GEURSA SA. concederá la correspondiente prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor.

### **32. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las



GEURSA

C.I.F. A-35660844  
P.P.

C.I.F. A-35660844  
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

cláusula 10 o fuera renuente a cumplir las instrucciones dadas por el Responsable Supervisor de los Trabajos, el órgano de contratación estará legitimado para solicitar ante los Tribunales la resolución del contrato, con los daños y perjuicios que resultaren.

Asimismo, GEURSA S.A. estará legitimado para solicitar judicialmente la resolución del contrato cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

### **33. SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá subcontratar con terceros la ejecución parcial o total del contrato.

### **34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser objeto de modificación conforme a lo señalado en el Título V del Libro I del TRLCSP.

### **35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y a satisfacción de la sociedad GEURSA, S.A., cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o la realización del objeto del contrato.

El contratista estará obligado, a requerimiento del órgano de contratación, a subsanar, en un plazo de dos meses, los defectos, insuficiencias técnicas y errores materiales del proyecto de obras, cuya elaboración es objeto del contrato, así como las omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables. Transcurrido dicho plazo sin que el contratista hubiere llevado a cabo tal subsanación, la entidad contratante GEURSA, S.A. podrá optar por resolver el contrato, y exigir al contratista una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato, o por conceder al contratista un nuevo plazo improrrogable de un mes para subsanar las deficiencias no corregidas, imponiéndole, al mismo tiempo, una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato. En este último supuesto, si se produjera un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato, debiendo el contratista, además, abonar a la entidad GEURSA, S.A. una indemnización equivalente al precio del contrato. Si el contratista, en cualquier momento,

renunciase a la realización del proyecto, deberá abonar a GEURSA, S.A. una indemnización equivalente al 50% del precio del contrato.

### **36. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento y de aquellos previstos específicamente en las cláusulas de este Pliego, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas siguientes y con los consiguientes efectos previstos en la normativa de Derecho Privado aplicable.

- Acuerdo entre las partes
- Incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tal en los Pliegos.
- Extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria o en su caso, muerte o incapacidad sobrevenida del empresario individual, salvo que las partes acuerden expresamente la subrogación en cada caso.
- La declaración de concurso de la empresa adjudicataria.
- El incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 26, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La Resolución del contrato por causa imputable al contratista conllevará las penalizaciones que hayan podido imponerse y la reclamación de daños y perjuicios que proceda.

### **37. PLAZO DE GARANTÍA.**

Dado el objeto del contrato, no se establece plazo de garantía del mismo.

### **38. JURISDICCIÓN.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, en el contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo. Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional civil para conocer de las cuestiones litigiosas derivadas de la financiación privada de los concesionarios.

El concesionario contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio que pudiera corresponderle, quedando sometido para cualquier cuestión litigiosa que se suscite de la interpretación o incumplimiento del contrato, a los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Las Palmas de Gran Canaria. Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

## ANEXO I

### DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

Don ....., con DNI número ....., mayor de edad, con domicilio en ..... enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del proyecto **“SERVICIO DE DISEÑO Y REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DEL CAMBIO DE TRAZADO DEL VIARIO PARA LA IMPLANTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTES METROGUAGUA EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES MIGUEL DE CERVANTES (AL NORTE), CALLE CALLEJONES (AL SUR) Y EL LÍMITE DE LA FACHADA AL MAR DE LA**

**CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AL OESTE),” CC-xxxx y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, Declaro bajo mi responsabilidad:**

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de julio de 2017.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción Tª 8 de junio de 2001

## A N E X O II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.

.....  
....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad,  
con domicilio en ....., enterado de los  
pliego de cláusulas particulares y técnicas que han de regir la contratación de la  
prestación del **SERVICIO DE DISEÑO Y REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO**

36



**Y DE EJECUCION DEL CAMBIO DE TRAZADO DEL VIARIO PARA LA IMPLANTACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTES METROGUAGUA EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES MIGUEL DE CERVANTES (AL NORTE), CALLE CALLEJONES ( AL SUR) Y EL LÍMITE DE LA FACHADA AL MAR DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AL OESTE), y aceptando íntegramente su contenido, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe, conforme al detalle siguiente:**

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (... ) euros . (..%) IGIC: ..... euros.

(en números y letras)

Lugar, fecha y firma del licitador.}]

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 50, Sección 8, Hoja GC-262766. Inscripción 1ª el 9 de junio de 2001

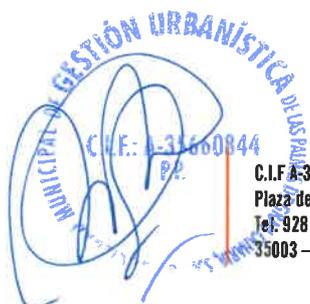


## ANEXO III

### MODELO DE AUTORIZACIÓN DESTRUCCIÓN DOCUMENTACIÓN

Don ....., con DNI número ....., mayor de edad, con domicilio en ..... enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del proyecto de obra **“SERVICIO DE DISEÑO Y REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL CAMBIO DE TRAZADO DEL VIARIO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTES METROGUAGUA EN LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES MIGUEL DE CERVANTES (AL NORTE), CALLE CALLEJONES ( AL SUR) Y EL LÍMITE DE LA FACHADA AL MAR DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AL OESTE),” CC-xxxx** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, **autorizo** expresamente a GEURSA que en caso de no ser reclamada la documentación en el plazo máximo de dos meses, desde la adjudicación del citado procedimiento, podrá proceder sin necesidad de comunicación previa a la destrucción del contenido del SOBRE A y SOBRE B, presentado por la mercantil a la que represento en el proceso de licitación.

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de julio de 2017.



## ANEXO IV

### MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito)....., con domicilio en ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados y descripción de poderes).....

### AVALA

Ante la Sociedad Municipal "**Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria** .", CIF A-35660844, hasta el límite de (importe en letra y en cifra del 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido)..... EUROS a (nombre y razón social del avalado).....NIF....., para responder en concepto de garantía definitiva del correcto cumplimiento del contrato suscrito entre ambos para (objeto del contrato).....

La/el (entidad)....., abonará al primer requerimiento fehaciente de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria., por escrito y sin más requisito que expresar en el mismo la procedencia de la reclamación hasta el límite arriba indicado, considerándose la/el (entidad)....., a tal efecto obligado solidariamente con el avalado, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, orden y división y debiendo realizar los pagos reclamados por Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria al primer requerimiento de ésta, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición del reintegro.

La presente garantía a primer requerimiento tendrá validez desde su entrega a Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria y hasta que esta autorice su cancelación, una vez finalizado el periodo de garantía del Contrato antes mencionado sin que existan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

En----- a ----- de -----de ----



(Firma de los apoderados)

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26766. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



**C.I.F. A-35660844**  
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

## ANEXO V

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

“Certificado nº:

(Entidad aseguradora)..... (en adelante asegurador), con domicilio en.....y C.I.F. ....debidamente representado por (nombre y apellidos del apoderado)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de.....

#### ASEGURA

A (nombre de la empresa contratista).....con C.I.F./N.I.F.....en concepto de tomador de seguro ante GEURSA, S.A., CIF: A-35660844, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra)..... euros (5% del presupuesto de adjudicación, IGC excluido), en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de:....., conforme a las normas y condiciones señaladas en el Pliego de condiciones y prescripciones técnicas rector de la contratación.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la empresa pública GEURSA, sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que GEURSA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En.....a.....de.....de.....





**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 69, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción Tª el 8 de junio de 2001



**C.I.F. A-35660844**  
**P.P.**  
**C.I.F. A-35660844**  
**Plaza de la Constitución nº 2, planta 4**  
**Tel: 928 446 600. Fax 928 333105**  
**35003 – Las Palmas de Gran Canaria**